



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



19 APR 2011

Al responder cite este número
OFI11-15524- GCP-0201

Bogotá D.C., Jueves, 14 de Abril de 2011

Doctor:

JORGE ALBERTO RESTREPO MARTINEZ
GRUPO MINERO DEL CARIBE S.A.S.
Carrera 43 A N° 1 Sur 188 OF 508
Medellín – Antioquia.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-24951 del 15 de marzo de 2011, recibido el 25 de marzo 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado Doctor Restrepo:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto de las concesiones mineras H6012005 y H6013005, en jurisdicción del municipio de Segovia, departamento de Antioquia; proyectos demarcados por las siguientes coordenadas:

Título Minero H6012005:

PUNTO	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
1	1'278.193	931.205
2	1'277.910	931.461
3	1'278.317	932.865
4	1'277.946	932.651
5	1'277.752	932.986
6	1'277.448	932.987
7	1'278.448,1	932.637
8	1'278.322	932.637
9	1'278.322,1	932.341
10	1'278.631	932.341





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-15524- GCP-0201

PUNTO	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
11	1'278.631,2	932.994
12	1'279.208	932.994
13	1'279.203	932.080
14	1'279.960	934.080
15	1'279.955	931.205

Titulo Minero H6013005:

PUNTO	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
1	1'281.000	935.000
2	1'281.000	932.000
3	1'279.965	932.000
4	1'279.965	934.085
5	1'279.209	934.085
6	1'279.209	935.000

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-15524- GCP-0201

artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Carlos Alberto Barreiro *emp*
Revisó: Andrea Lacouture *te*
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-24951
T.R.D. 0201.01.01

